



RESOLUCIÓN No. CSJVAR25-251
(31 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se decide sobre la solicitud de actualización de la inscripción del Registro Seccional de Elegibles presentada por la señora Laura Ximena Asprilla Ospina”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, artículos 101, 164 y 165, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles destinado a la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

En desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-227 del 8 de julio del 2021 y CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021, mediante las cuales conformó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos

Judiciales de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, aplicable a la Convocatoria No. 4 antes de su modificación, señalaba que los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, podían actualizar su inscripción para reclasificar el registro.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, tribunales y juzgados.

La señora Laura Ximena Asprilla Ospina identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.15.799 presentó su solicitud de reclasificación el 3 de marzo de 2025, por fuera del término establecido legalmente.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NEGAR, por extemporánea, la solicitud de reclasificación presentada por la siguiente integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativa de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, en propiedad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código
1.144.152.799	LAURA XIMENA ASPRILLA OSPINA	262401

ARTÍCULO 2. Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Corporación y de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del

Cauca: ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de su fijación.

ARTÍCULO 3. La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente

JDH/SVV/GAES

Firmado Por:
Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77e99f9cab3211da7dca28dfdbf5aafa56b893f44f8e23a3ae2b19f888cb813**

Documento generado en 31/03/2025 03:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>